

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contraloría General de la República :: SGD 27-10-2023 15:23
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0114147 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80153 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE BOYACÁ / CLAUDIA CONSUELO SUAREZ
CASTRO
DESTINO 81119 DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA / OLGA LUCIA GONZALEZ PINZON
ASUNTO DERECHO DE PETICION CONSEJO >SUPERIOR CARRERA ADMINISTRATIVA
OBS SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA

2023IE0114147



Doctor

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

Vice Contralor en Funciones de Contralor General

Dra. ELIZABETH MONSALVE Camacho

Gerente de Talento Humano

ISDUAR JAVIER TOBO RODRIGUEZ

Director Jurídico

Dra. OLGA LUCIA GONZALEZ PINZON

Directora Dirección de Carrera Administrativa

Secretaria Técnica CSCA

ASUNTO: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD DE INFORMACION

El artículo 4 del Decreto Ley 268 de 2000, determina que la dirección de la carrera administrativa está a cargo del Consejo Superior de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República y, el artículo 5 ibidem establece que el Consejo Superior de Carrera es el órgano superior de dirección de la carrera administrativa.

Las normas antes descritas nos indican que los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Superior de Carrera, al igual que los demás integrantes, fungen como miembros de la dirección de carrera administrativa. Por lo tanto, cualquier intento de anular o restringir el ejercicio de nuestras funciones es atentar contra ese derecho de los trabajadores.

Dicho ello, los suscritos representantes de los trabajadores ante el Consejo Superior de Carrera Administrativa, exigimos a la dirección de la administración encabezada por el señor Contralor en funciones, en su calidad de Presidente del mismo, que se respete la representación para la cual fuimos elegidos a través del voto directo de los funcionarios de carrera, de conformidad con lo normado en el artículo 6 del mencionado Decreto Ley 268 de 2000 y se nos deje de excluir de manera sistemática en la toma de decisiones convocando de manera inmediata a sesión ordinaria y presencial del Consejo Superior de Carrera.

Nuestro reclamo obedece al hecho que como es de público conocimiento y conforme a la sesión del Consejo Superior de Carrera, fechada del 6 de julio de 2023, se aprobó de forma unánime, con base en las ofertas presentadas, escoger a la Universidad de Antioquia para operar el concurso abierto de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

méritos 2023-2024 de la Contraloría General de la República (acta No. 2). Conforme a ello, y siendo una decisión tomada por el órgano de Dirección de la Carrera Administrativa, se orientó a la dependencia competente, es decir la Dirección de Carrera, para continuar con el paso a seguir que era el análisis, consolidación de la minuta contractual y posterior suscripción del acuerdo entre la C.G.R. y la Universidad de Antioquia. En ese orden de ideas y en virtud de las decisiones tomadas en dicha sesión, se procedió a informar a los trabajadores, mediante comunicado conjunto suscrito por todos los integrantes del Consejo Superior de Carrera, la apertura del mencionado concurso para la vigencia 2023-2024.

En una decisión unilateral, no informada en sesión ordinaria del consejo, ni discutidas, ni aprobadas en su seno, de manera sorpresiva por no decir irrespetuosa, mediante SIGEDOC 2023IE0183343 fechado del 20 de octubre de 2023, ante nuestra insistencia para que se convoque a sesión del Consejo Superior de Carrera Administrativa con la finalidad de definir perfiles, e informar sobre el estado de la contratación con la Universidad de Antioquia, se nos informa que se ha solicitado al Presidente de la República y al Ministerio de Hacienda, la apropiación de cuarenta mil millones de pesos para financiar el concurso de méritos 2024-2025.

Por las consideraciones expuestas, en nuestra condición de representantes de los trabajadores ante el Consejo Superior y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, solicitamos a la administración se nos informe las razones de derecho que sustentan la no citación a sesión ordinaria y presencial del Consejo Superior de Carrera Administrativa y se informe y ponga a su consideración, lo siguiente:

1. Los fundamentos de hecho, de derecho o criterios técnicos por los cuales no se suscribió el contrato con la Universidad de Antioquia en cumplimiento de lo decidido en el Consejo Superior de Carrera Administrativa.
2. La razón por la cual, si en los meses de julio o agosto del año que cursa, la administración evidenció que no se podía financiar el concurso, no se solicitó de forma oportuna e inmediata la apropiación de recursos bien con una modificación del presupuesto correspondiente a la vigencia del año 2023 o modificando a tiempo el proyecto de presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2024.
3. Se nos dé a conocer, cuando se tomó la decisión de cambiar el horizonte y el cronograma preliminar del concurso y no realizar convocatoria de méritos 2023-2024 y, en su defecto en la carta enviada al Gobierno Nacional se mencionó que aquel sería para realizar el denominado concurso abierto de méritos 2024-2025.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4. Se entregue formal y oficialmente el documento mediante el cual la Universidad de Antioquia expresó su decisión de no firmar el acuerdo contractual con recursos existentes (\$6.500.000.000=) y la petición de vigencias futuras para el 2024, sustentadas en la misma minuta del acuerdo contractual.
5. Se informe, si dado el caso del peor escenario, que no se otorguen los 40 mil millones de pesos, la administración ya contempló la posibilidad para financiar el concurso de solicitar y hacer una modificación a la distribución del monto global del presupuesto aprobado para 2024, disminuyendo rubros como contratación de servicios profesionales o adquisición de bienes y servicios, por ejemplo.
6. Se nos explique cual entonces es la nueva destinación respecto de los 6.500 millones de pesos que se tenían apropiados para ser ejecutados en la vigencia 2023 y relativos al concurso de méritos
7. Como consecuencia de todo lo anterior, cual es el mecanismo que prevé desarrollar la administración para estabilizar la planta de personal de la entidad que a la fecha asciende a 6879 funcionarios.

Por último, es importante recordar que el artículo 17 del mentado Decreto Ley 268 de 2000, prevé sanciones tanto para el nominador como para los integrantes del Consejo Superior de Carrera Administrativa que por acción u omisión incumplan las normas de carrera administrativa; dado ello, reiteramos nuestras solicitudes de convocatoria a CSCA y, además, la necesidad de las respuestas a las peticiones aquí formuladas tendientes a informar a nuestros electores de la realidad frente al tantas veces mencionado y esperado concurso de méritos.

Atentamente,



CARLOS SAAVEDRA ZAFRA



CLAUDIA SUAREZ CASTRO

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA